[**Acta constitutiva de Escritorio Juridico sin Capital**](https://www.facebook.com/notes/intercambia-modelos-legales-y-averigua-precios/acta-constitutiva-de-escritorio-juridico-sin-capital/1468416190128095)

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION CIVIL CONSULTORES JURIDICOS -----------------,------------------,------------ & ASOCIADOS.

Nosotros, ----------------------------------------------, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, de este domicilio, de profesión Abogado, cédula de identidad Nro. V- ---------------, Rif. Nro. V-------------------, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. ----------------, -----------------------------------------------------, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio, de profesión Abogado, cédula de Identidad Número V-----------------, Rif. Nro. V--------------------------, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. ---------------------------- y -------------------------------------------------------------, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de este domicilio, de profesión Abogado, cedula de Identidad Número V-------------------, Rif. Nro. V---------------------, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. ---------------, hemos convenido en constituir como en efecto constituimos mediante este documento, una sociedad civil con personalidad jurídica propia, cuyo funcionamiento habrá de regirse conforme a lo establecido en las cláusulas que a continuación se transcriben y que constituyen el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de dicha sociedad.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.

PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominará: CONSULTORES JURIDICOS -----------------,--------------,----------------- & ASOCIADOS. SEGUNDA: Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad -------------------------------------------------------------------------------------, Estado ---------------------------. TERCERA: Duración: Su duración se ha convenido en diez (10) años, prorrogable por lapsos iguales por decisión de la Asamblea de Socios; no se extinguirá por muerte de alguno de los socios, sino que esta subsistirá con los socios supervivientes. CUARTA: Objeto Social: El objeto de la sociedad estará constituido por la realización de toda actividad profesional en las ramas del Derecho, y de más ciencias afines, cumplidas en todo caso a través de profesionales legalmente autorizados para ello y con la más rigurosa adecuación a las normas que regulan el ejercicio de la Abogacía, con especial atención a la ética profesional.-------------------------------

DE LOS SOCIOS, DEL APORTE, DE LOS DEBERES, INCORPORACIONES, Y RETIROS.

QUINTA: Socios: Solo hay una categoría de socios, que son los otorgantes de este documento constitutivo. SEXTA: Aportes: Los miembros de esta sociedad aportaran a la misma sus conocimientos y servicios profesionales, obligándose a consagrar su actividad profesional y sus conocimientos inherentes a su profesión al servicio de la Sociedad. SEPTIMA: Deberes: Los socios tienen como deberes los siguientes: A) Acatar las decisiones de la Asamblea General de Socios. B) Acatar lo establecido en los Estatutos. C) Prestar sus servicios profesionales a la sociedad. D) Cumplir con los aportes de acuerdo a lo establecido y a las necesidades de la sociedad. E) Cuidar y conservar los bienes de la sociedad y vigilar que cumplan las funciones para las cuales fueron destinados. F) Cualquier otra que les confiera la Ley. OCTAVA: Retiro: Cualquiera de los socios tiene el derecho de retirarse de la sociedad pudiendo siempre reincorporarse con autorización de la asamblea general de socios. NOVENA: Deceso: La muerte de algunos de los socios no será causa de disolución de la sociedad, sino que ésta subsistirá con los socios supervivientes. DECIMA: Incorporación: Podrán ser incorporados a esta sociedad para completar hasta un máximo de siete (07) Socios, quienes deberán ser profesionales del Derecho y aprobado por mayoría de los Socios en asamblea general.-----------------------------------------------------------------------------------

DE LA ADMINISTRACION

DECIMA PRIMERA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario General quienes tendrán las siguientes atribuciones de manera separada: Presidente: A) Representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, B) Celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la Sociedad ante cualquier entidad financiera pública o privada, C) Abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales. Vicepresidente: A) Dirigir toda clases de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica, B) Abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, C) Conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, D) Controlar y remover empleados y obreros. Secretario General: A) Presidir las asambleas

ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, B) Celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la Sociedad ante cualquier entidad financiera pública o privada, C) Abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, D) Intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, en fin, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición.---------------------------

DE LOS BIENES, DEL BALANCE, RESERVA Y BENEFICIOS, DEL EJERCICIO ECONOMICO.

DECIMA SEGUNDA: Los bienes de la sociedad, estarán formados por aquellos muebles e inmuebles u otros, adquiridos con los ingresos que por cualquier concepto se recauden por los actos que ejecuté la sociedad y por cualquier otro bien que se integre a su patrimonio. DECIMA TERCERA: Balances, Reservas y Beneficios: Al cierre del ejercicio económico y previa deducción de los gastos comunes, luego de pagadas las acreencias y demás deudas, y después de haberse reembolsado los gastos efectuados, se formularán los Estados Financieros, que pondrá el Secretario General a la orden de la Asamblea General Ordinaria para que se decida sobre su aprobación e improbación. De los beneficios de la sociedad, se crearán las reservas necesarias para el buen giro de la misma y el remanente se repartirá entre los socios, de acuerdo a la cuantía de los servicios prestados. En caso de ingresos provenientes de contratos de servicios obtenidos por la gestión directa de algunos de los socios, éste, por esa razón, tendrá derecho a una participación especial que será fijada en cada caso, de mutuo acuerdo entre los socios. DECIMA CUARTA: Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero (1º) de enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo por el presente ejercicio que se iniciará en la fecha de la protocolización de esta Acta y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.---------------

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

DECIMA QUINTA: La sociedad podrá disolverse cuando así sea acordada en una Asamblea General Extraordinaria de Socios expresamente convocada para tal fin, siempre y cuando haya justos motivos los cuales serán expresamente señalados, y deberá contar para su total aprobación. La liquidación podrá ser decretada cuanto por cualquier circunstancia resulte imposible en conformidad con la Ley, llevar a cabo el objeto social para el cual fue constituida, en cuyo caso se seguirá de manera expresa lo previsto sobre la materia en el Código Civil Venezolano, artículos 1680 al 1683.---------------------------------------------------------

DISPOSICIONES FINALES

DECIMA SEXTA: Nombramientos. Para el periodo inicial de cinco (05) años se efectúan las siguientes designaciones: PRESIDENTE: ------------------------------------------------------, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio, de profesión Abogado, cédula de identidad Nro. V------------------------, Rif. Nro. V--------------------------, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. ----------------, VICEPRESIDENTE: --------------------------------------, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de este domicilio, de profesión Abogado, cédula de Identidad Nro. V-------------, Rif. Nro. V---------------------- inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. ----------------------- y SECRETARIO GENERAL: ---------------------------------------------------, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, de este domicilio, de profesión Abogado, cedula de identidad Nro. V- ----------------------, Rif. Nro. V------------------------------, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. ------------. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva regirán de forma supletoria las normas del Código Civil Venezolano, y demás disposiciones legales.-------------------------------------------------------------------------------------------

En Pampatar a la fecha de su presentación.